



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA OPERADORA DE TURISMO KINTI ADVENTURE CIA. LTDA. Y EL GAD PARROQUIAL RURAL LA CANDELARIA, CON EL OBJETO DE FOMENTAR Y DIFUNDIR PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS QUE IDENTIFIQUEN LA IDENTIDAD CULTURAL, NATURAL Y GASTRONÓMICA DE LA PARROQUIA RURAL LA CANDELARIA.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, la operadora de turismo Kinti Aventure CIA. LTDA. debidamente representado por el Sr Henry Jhair Morocho Aushay con CI: 0605486596 en calidad de representante legal; y, por otra parte, el GAD Parroquial Rural La Candelaria (GADPRLC), debidamente representada por el Sr. Diego Vicente Barba Pusay, con CI N°. 0604436741 en calidad de presidente del GAD Parroquial Rural La Candelaria, del cantón Penipe, provincia de Chimborazo; los comparecientes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar este convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

El GAD Parroquial Rural La Candelaria (GADPRLC), con personería jurídica de derecho público, tiene como objetivo el diversificar la producción, generando valor agregado, fomentando el desarrollo de las cadenas productivas, mediante el desarrollo de la infraestructura, tecnología y capacitación. Busca posicionar a la parroquia La Candelaria, como un territorio biodiverso, desarrollando la oferta turística y los atractivos como una fuente generadora de ingresos para la población local.

La Operadora de Turismo Kinti Aventure CIA. LTDA, se dedica a la organización y promoción de servicios turísticos, facilitando y gestionando los aspectos necesarios de un servicio integral y personalizado, adaptado a las necesidades y preferencias de cada turista para disfrutar de la naturaleza, la cultura local y las actividades relacionadas con el entorno rural a través de prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, promoviendo el turismo responsable, minimizando el impacto negativo en el entorno y apoyando el desarrollo económico y social de las comunidades locales. Mediante estrategias de marketing y publicidad, que da a conocer los atractivos de sitios turísticos y captar la atención de potenciales viajeros.

Ambas partes desean establecer una colaboración mutuamente beneficiosa, identificando los productos y servicios turísticos de la parroquia La Candelaria, para que puedan ser promocionados y difundidos a través de la gestión comercial de la Operadora de Turismo.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -**

El presente convenio de cooperación, tiene por objeto el fomentar y difundir productos y servicios turísticos, que identifiquen la identidad cultural, natural y gastronómica de la parroquia rural La Candelaria.

## **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -**

Para el fiel cumplimiento del objetivo del convenio, las partes se obligan a:

### **OPERADORA DE TURISMO KINTI ADVENTURE CIA. LTDA.**

- Implementar a través de la Operadora de Turismo, promoción y comercialización de productos y servicios turísticos de la parroquia La Candelaria, por medio de canales de distribución;
- La Operadora de turismo, diseñara paquetes turísticos que incluyan las actividades y servicios de la parroquia. Esto puede incluir la combinación de alojamiento, comidas, visitas guiadas y otras experiencias relacionadas;
- Promocionar productos que identifiquen la identidad cultural, y gastronómica de la parroquia rural La Candelaria, que conlleven al fortalecimiento del turismo.
- Difundir productos turísticos de la Parroquia La Candelaria en eventos como ferias u otro tipo de actividades de difusión turística, que se den a nivel cantonal, provincial, nacional e internacional.

### **GAD PARROQUIAL RURAL LA CANDELARIA.**

- Realizar gestiones a nivel público y privado, para facilitar el cumplimiento de las actividades establecidas en el plan de trabajo, que se formule en el marco del cumplimiento del presente convenio.
- Acompañar en el proceso, para estructurar los paquetes turísticos.
- Facilitar el uso de las instalaciones, que posee el GADPRLC, para el desarrollo de las actividades de difusión turística.
- Apoyar las actividades que la Operadora de turismo realice, en el marco de la difusión de productos turísticos de la Parroquia La candelaria, en el ámbito, local y nacional.

### **ACCIONES CONJUNTAS:**

- Realizar acciones de difusión y marketing, intercambiar enlaces en sus sitios web, compartir contenido en redes sociales;
- Promover iniciativas de sostenibilidad y conservación del entorno rural, incluyendo prácticas sostenibles, uso responsable de los recursos naturales, educación ambiental para los visitantes y/o turistas;

M



- Realizar el seguimiento y evaluación del presente Convenio de Cooperación; y,
- Establecer indicadores que permitan medir cuantitativamente el cumplimiento de lo estipulado del presente convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. -**

El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de un año contados a partir de la suscripción. En caso de que las partes de común acuerdo decidan extender su vigencia o modificar su contenido, los cambios se los realizará mediante la suscripción de una Adenda al convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RÉGIMEN FINANCIERO. -**

Para la ejecución del presente Convenio de Cooperación, la Operadora de Turismo Kinti Adventure y el GADPREA, no erogarán recursos económicos, por tanto, no comprometerán sus presupuestos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN. -**

Por parte de la Operadora de Turismo, el Sr. Henry Morocho y por el GADPRLC el Ing. Patricio Yucta, en calidad de Técnico de Turismo del GAD, serán los administradores del presente convenio, quienes serán los encargados de coordinar, supervisar y evaluar las actividades que resulten del presente convenio o sus derivados, manteniendo una constante y eficaz comunicación entre ambas partes involucradas; se realizará de forma periódica y se consignará mediante informes de avance de actividades que se vayan desarrollando como producto del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio; y,
- Por mutuo acuerdo de las partes; en cuyo caso las partes comunicarán a la otra con al menos 30 días de anticipación,

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -**

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con informes y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes acuerden llegar a un diálogo amigable



y directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría del Estado con sede en Riobamba.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

#### **OPERADORA DE TURISMO KINTI ADVENTURE.**

**Dirección:** Av. Alfonso Chávez y Lizardo García.

**Correo electrónico:** Kintiadventure@gmail.com

**Teléfonos:** 0986069808

#### **GADPRLC**

**Dirección:** Calle principal s/n La Candelaria – Penipe - Chimborazo.

**Correo Electrónico:** lacandelaria\_penipe@hotmail.com

**Teléfonos:** 0980465168

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

El convenio, se suscribe, en los términos establecidos en el presente documento, garantizando así la autenticidad e integridad del contenido.

En constancia de lo anterior se firma en el presente documento, a los 4 días del mes de agosto del 2025, ratificando, que el presente compromiso no genera ningún tipo de nexo contractual laboral, civil o de otra índole jurídica y/o compromiso de recursos económico por las partes.

Sr. Henry Morocho  
**GERENTE DE KINTI ADVENTURE CIA.  
LTDA**

Sr. Diego Barba  
**PRESIDENTE DEL GADPRLC**

M